



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 019/SE/06-02-2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 680 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de diciembre del 2023, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**

2. El 11 de enero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/11-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.),**

3. El 12 de enero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 004/SE/12-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.).**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

4. El 30 de enero de 2024, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero con la finalidad de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios por un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**.

5. El 05 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 002/CA/05-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes previamente citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada una de ellas, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior denominado Consejo General, integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, así como con el Secretario Ejecutivo y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y/o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; de igual forma, se contempla que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dispone que, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, **cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.**

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público. Del mismo modo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables a la persona Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

su aprobación al Congreso del Estado de Guerrero, en el entendido de que una vez aprobado, **será ejercido con plena autonomía**. Por último, dispone que, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; y que su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VIII. Que los artículos 175 y 176 de la ley electoral local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; del mismo modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral que le proponga la o el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

legal deban desarrollar, asimismo, le corresponde enviar al Ejecutivo estatal, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por parte del Congreso del Estado.

X. Por su parte el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones de la Consejera Presidenta del Instituto, Electoral proponer anualmente a consideración del Consejo General, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para su aprobación, así como y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de coordinar, conducir y supervisar la administración así como el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, de igual manera, tiene la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y de la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras atribuciones, la de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

XIV. En este mismo sentido, el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; asimismo, prevé la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, supuesto en el que se contempla a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, **observando lo dispuesto por esta Ley;**
- b. Ejercer sus presupuestos **observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado.** Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c. **Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;** siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, **observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;
- g. Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria **deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley** y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía

XV. Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines previstos en la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión del 21 de julio del año 2023, emitió el Acuerdo 052/SE/21-07-2023, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2024, con el propósito de cumplir con los programas de trabajo, así como con los fines que se señalan en el artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, proyección realizada por un importe total de **\$695,543,148.95 (Seiscientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 95/100 MN)**, para dar sustento a las diversas actividades planteadas en la integración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 y el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, lo cual se esquematiza en la tabla siguiente:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
PRESUPUESTO BASE	\$178,354,371.05	25.64%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y GASTOS CAMPAÑA A PARTIDOS POLÍTICOS	\$244,719,859.00	35.18%
PROCESO ELECTORAL	\$265,352,881.91	38.15%
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$3,463,637.00	0.50%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$3,652,400.00	0.53%
TOTAL PRESUPUESTO	\$695,543,148.95	100.00%

Ahora bien, durante el mes de diciembre de 2023, con la intención de tener un presupuesto con datos más exactos a los requerimientos y buscando una reducción en nuestro requerimiento, se hicieron ajustes a las actividades logrando disminuir un 3% al importe total solicitado para quedar de la siguiente manera:

FUNCIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$244,665,447.00
PRESUPUESTO BASE	\$178,042,142.25



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCESO ELECTORAL	\$246,833,209.39
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$2,848,533.28
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$1,960,400.00
TOTAL	\$674,349,731.91

Cabe resaltar que, este importe contiene todas las previsiones y ajustes necesarios en cuanto al desarrollo de las actividades, de racionalidad y austeridad, por lo que es necesario contar con su totalidad para cumplir con las atribuciones legales y constitucionales de este Instituto Electoral.

XVI. APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Que el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre del 2023, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)** importe que fue clasificado en las fuentes de Inversión siguientes:

FUENTE DE INVERSIÓN	IMPORTE
Inversión Estatal Directa	\$244,665,447.00
Gasto Corriente	\$148,454,506.57
TOTAL	\$393,119,953.57

En consecuencia, es factible advertir que el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para este organismo electoral implicó una reducción del 43% equivalente al monto de **\$302,423,195.38 (Trescientos dos millones cuatrocientos veintitrés mil ciento noventa y cinco pesos 38/100 M.N.)**, con relación al monto solicitado, razón por lo cual el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, resulta insuficiente para cumplir con todas las actividades y proyectos que se tenían contemplados en el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, incluido el presupuesto base (gastos mínimos de operación) para el ejercicio fiscal 2024 de este Instituto.

En ese sentido, es evidente que el recorte al presupuesto de este Instituto para el presente ejercicio fiscal, afecta la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Institucional, dado que no se autorizaron recursos financieros suficientes para los programas presupuestales, así como para las actividades relacionadas con los diversos programas estratégicos y transversales de este Instituto; y principalmente el desarrollo de las actividades referentes al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2023-2024.

Cabe precisar que, de conformidad con la Constitución Local, la organización del proceso electoral ordinario es responsabilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de los Consejos Distritales Electorales, de igual forma, esta responsabilidad también recae en la función estatal, a través de la atención de los recursos presupuestales, actualizándose un riesgo operativo de este Instituto para garantizar los derechos políticos electorales de la ciudadanía Guerrerense, así como la renovación periódica y pacífica de los poderes públicos del Estado de Guerrero en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

XVII. Que, en atención al resolutivo CUARTO del Acuerdo 04/SE/12-01-24 emitido por el Consejo General, a través del oficio número 068 se gestionó ante la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, una ampliación presupuestal, por un monto de **\$281,229,778.35 (Doscientos ochenta y un millones doscientos veintinueve mil setecientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.)**, importe que representa la diferencia entre lo aprobado por el Congreso del Estado y el requerido por este Instituto con motivo del Proceso Electoral Ordinario que actualmente se desarrolla en el estado de Guerrero para la renovación de los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos; para cumplir a cabalidad con las atribuciones de este Instituto Electoral.

XVIII. Para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, el Consejo General de este Organismo, consideró la revisión de las actividades apremiantes del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, como parte de las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal y para la operación básica de este Instituto Electoral, siendo suficiente únicamente para cubrir presupuestalmente de manera parcial las necesidades de acuerdo a la calendarización de los meses de enero y febrero, y en cuanto al Financiamiento Público y Gastos de Campaña a Partidos Políticos se cubrió en su totalidad, de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
PRESUPUESTO BASE	\$43,934,713.08	11.18%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$244,665,447.00	62.24%

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCESO ELECTORAL	\$104,519,793.49	26.59%
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$0.00	0.00%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$0.00	0.00%
TOTAL	\$393,119,953.57	100.00%

A. Presupuesto base (Gasto operativo del IEPC Guerrero)

Derivado de la integración del Programa Operativo Anual formulado por cada una de las unidades responsables derivados de las atribuciones legales y reglamentarias de carácter permanente, se han considerado en dicho presupuesto los recursos necesarios para garantizar las operaciones básicas durante los meses de enero y febrero 2024; cabe resaltar que, en la integración de este presupuesto no refleja ningún incremento en sueldos, no se considera la creación nuevas plazas y cumple lo que señala la Ley número 454 de Disciplina financiera de las Entidades Federativas, a pesar de la inflación anual al mes de diciembre de 2023 es de 4.66% anual, de acuerdo a los datos publicados por el INEGI Asimismo, los efectos del salario mínimo en México para el 2023, han tenido un incremento del 20% de acuerdo a lo publicado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Por otro lado, respecto a los Capítulos 2000 y 3000, cabe destacar que solo se asigna techo presupuestal de manera parcial, es decir solo quedan cubiertos los meses de enero y febrero, en relación con la temporalidad para su ejecución, quedando sin techo presupuestal el capítulo 5000, de esta forma el presupuesto base queda integrado de la manera siguiente:

PRESUPUESTO BASE (CAPITULO)		
CAPÍTULO	TOTAL	%
1000 Servicios personales	\$38,758,391.10	88.22%
2000 Materiales y suministros	\$1,107,825.70	2.52%
3000 Servicios generales	\$4,068,496.28	9.26%
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$0.00	0.00%
PRESUPUESTO REQUERIDO	\$43,934,713.08	100.00%

B. Financiamiento público para partidos políticos

Que el artículo 112, fracción IV de la Ley 483 comicial local, establece que es un derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

público en los términos del artículo 41 de la Constitución, la Ley General de Partidos y demás disposiciones aplicables. Con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Financiamiento público anual total para el ejercicio fiscal 2024.

Tomando en consideración los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas y gastos de campaña, calculados previamente, se asignan recursos presupuestales para el financiamiento público que habrá de distribuirse a los partidos políticos en el ejercicio fiscal 2024, por un monto de **\$244,665,447.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

Financiamiento público	Monto de financiamiento público para el periodo enero-diciembre del Ejercicio fiscal 2024
Financiamiento Público a Partidos Políticos para Actividades ordinarias permanentes y específicas y Gastos de Campaña.	\$244,665,447.00
TOTAL	\$244,665,447.00

C. Proceso Electoral Ordinario 2023-2024

El desarrollo del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2023. 2024, es una atribución legal y constitucional, de acuerdo a lo que señalan las Constituciones Federal y Local y el artículo 174 fracción V de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, de **garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ayuntamientos;** por lo que resulta indispensable dotar de techo presupuestal para el presente ejercicio fiscal.

Cabe mencionar que, las actividades preparatorias del Proceso Electoral Ordinario, iniciaron el pasado 08 de septiembre del año 2023; lo que conlleva, entre otras actividades, la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, que de acuerdo a lo que señalan los artículos 218 y 226 de la Ley 483 electoral Local, funcionará un Consejo Distrital en cada una de las Cabeceras de los Distritos Electorales del Estado instalándose el 30 de noviembre del año anterior; cada uno integrado por una Presidencia, 4 Consejerías Electorales, una Secretaría Ejecutiva, cabe destacar que la instalación y el funcionamiento de los Consejos Distritales durante los meses de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

noviembre y diciembre se realizó de manera virtual, por lo que a pesar de contar con los 28 inmuebles para operar los Consejos Distritales para los 3 primeros meses, resulta necesario contar con los requerimientos de materiales y servicios para el desarrollo de las actividades y la atención a la Ciudadanía.

Con el presupuesto destinado para atender las actividades de Proceso Electoral Ordinario para este ejercicio fiscal, resulta insuficiente para el desarrollo de las actividades programadas, por lo que se atenderán de manera parcial y por orden de prioridad.

En cuanto a los Consejos Distritales Electorales, se consideró la incorporación de personal operativo en cada uno de los Consejos Distritales Electorales, equivalente a 476 personas; lo que implica la realización de procedimientos de contratación de personal en todo el estado; el arrendamiento de inmuebles, equipamiento y adecuaciones y los servicios básicos de los 28 inmuebles por los meses de enero y febrero 2024.

Se previó atender de manera parcial las aportaciones al Instituto Nacional Electoral, para gastos y costos en términos del Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; la Producción de la Documentación con y sin emblemas, un volumen aproximado de 6,000,000 de boletas por ambas elecciones y materiales electorales para atender 5,295 Casillas. Contratación para el acompañamiento de un tercero en la implementación del PREP, Auditoria al Sistema y la producción de los materiales didácticos, como se detalla a continuación:

Programa: Organización eficiente de elecciones	Monto del proyecto
Proyectos	
Operación eficiente de los CDE	\$16,745,271.37
Coordinación y colaboración con el INE-IEPCGRO	\$10,448,774.12
Producción de Documentación y Material Electoral	\$61,012,800.00
Diseño, elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación electoral en el Proceso Electoral 2023 - 2024	\$3,528,000.00
Implementación del Sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares	\$12,784,948.00
TOTAL	\$104,519,793.49

Cabe destacar que, el recurso no cubre la totalidad de los requerimientos necesarios, quedando sin techo presupuestal, el funcionamiento de los Consejos Distritales por el

periodo de marzo a septiembre de 2024, el desarrollo de la **Jornada Electoral y cómputos** que corresponde otorgar Alimentos a 5,250 Presidencias de Mesas Directivas de Casilla que acuden a la entrega de los Paquetes electorales a los domicilios de los Consejos Distritales Electorales, 1530 Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores y 778 Integrantes de los 28 Consejos Distritales Electorales y 224 personas que se contratarán para operar los CRyT y mesas receptoras; la Supervisión de la producción de la Documentación, misma que realizará el personal de este Instituto en los talleres de la institución que resulte adjudicada y la Distribución de la Documentación con y sin emblemas de los talleres de producción a las bodegas de los 28 CDE; la Contratación de 1530 Supervisoras/es y Capacitadoras/es Electorales Locales, en el que se considera el pago de honorarios, gastos de campo y recursos para la entrega y recolección de los paquetes electorales a Funcionarias/os de la MDC y a cada CDE; la contratación de personal para el registro de 24,450 candidaturas para cada cargo popular de los 15 Partidos Políticos; el Monitoreo Cualitativo y Cuantitativo; la Instalación y funcionamiento de 28 Centros de Acopio y Transmisión de Datos en el Estado y el Centro de Captura y Verificación Central y alternativo, la Contratación de personal y servicios para operar el Sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares y demás. **actividades con menor recurso como: Capacitación** a SEL y CAEL y FMDC, Promoción y **Difusión** del Voto y de la Observación Electoral, Sistema “**Candidatas, Candidatos, conóceles**” y los Mecanismos de recolección

E. Programas estratégicos y transversales.

Para el cumplimiento de las atribuciones legales y prioritarias de este Instituto Electoral, las actividades enmarcadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, y como atribuciones y fines de este Instituto Electoral, quedan sin techo presupuestal todas las actividades enmarcadas bajo los Programas siguientes:

- **Divulgación de la educación cívica y la cultura democrática.**
- **Reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios y afroamericano.**
- **Instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana.**
- **Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos**
- **Desarrollo Institucional.**
- **Transparencia y rendición de cuentas.**
- **Género y no discriminación.**

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Que el gasto público bajo esta clasificación, se les asignó presupuesto de la siguiente manera:

CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1000 Servicios Personales	\$50,511,946.47
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$8,127,007.70
3000 Servicios Generales	\$89,815,552.40
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	\$244,665,447.00
5000 Bienes Muebles e Inmuebles.	\$0.00
TOTAL	\$393,119,953.57

XIX. PRIMERA MODIFICACION AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASI COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DESTINADOS A CUBRIR EL COSTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, MEDIANTE EL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Que, en atención a la solicitud de ampliación presupuestal mediante oficio número 068 gestionado ante la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por un monto de **\$281,229,778.35 (Doscientos ochenta y un millones doscientos veintinueve mil setecientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.)**, el 30 de enero de 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y este Instituto Electoral, celebraron un Convenio de Apoyo Financiero por un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**, importe que representa un 8% del total solicitado.

INCORPORACIÓN DE INGRESOS.

Se incorpora al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, el Apoyo Financiero que mediante convenio celebrado entre el Gobierno del estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y este Instituto Electoral, en el que se

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

estableció la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios que transferirán a favor de este Organismo Electoral mediante apoyo extraordinario, por un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**, firmado el día 30 de enero del año en curso.

De conformidad con la aprobación del presupuesto de ingresos mediante acuerdo 004/SE/12-01-2024, por el Consejo General de este Instituto, se incorporan los ingresos extraordinarios descritos en el considerando anterior para sumar la cantidad de **\$413,476,222.59 (Cuatrocientos trece millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos veintidós pesos 59/100 M.N)**, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que el área administrativa correspondiente, realice los registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad gubernamental que opera el organismo.

XX. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Que, los Ingresos Extraordinarios, se incorporan para atender el requerimiento de la Documentación Electoral; específicamente, **la producción de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos** para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, importe que representa el 33% del requerimiento para la producción de la Documentación y material electoral.

Por lo anterior, atendiendo a las necesidades apremiantes, se distribuyen recursos para garantizar principalmente Sueldos y salarios dentro del capítulo 1000 Servicios personales, 3 meses más al aprobado por el Consejo General el 12 de enero de 2024, mediante Acuerdo 04/SE/12-01-24; es decir, se cubre esta obligación hasta el mes de mayo de 2024, para todo el personal del Instituto en Oficinas Centrales y Consejos Distritales y la celebración de las sesiones ordinarias y en su caso las extraordinarias que resulten; la atención de manera parcial de las actividades prioritarias del Proceso Electoral Ordinario, como: la producción de la documentación y material electoral y didáctico para la capacitación a Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; el acompañamiento en la operación del PREP y la auditoria al mismo, las adecuaciones a los CATD; la operación básica del Instituto, así como, de los 28 Consejos Distritales Electorales, durante el primer trimestre del año; el arrendamiento de inmuebles por 3 meses de las oficinas centrales y Consejo Distritales; y las actividades preparatorias para atender la sentencia resuelta por la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-

348/2023, de “la función de acompañamiento”, estableciendo “lo necesario para que en este proceso se respete el carácter del sistema normativo interno”, en el desarrollo del Proceso Electivo por sistemas Normativos internos en el municipio de Ñuu Savi. Cabe insistir que la distribución del recurso entre estas actividades se ha realizado considerando las necesidades mínimas con la adopción de medidas severas de disciplina financiera, limitando al extremo los materiales y servicios; toda vez que, el recurso continua siendo insuficiente para dar soporte a la totalidad de actividades sustantivas de este organismo electoral, de acuerdo con las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal; así como para el gasto operativo del Instituto.

Quedando distribuido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO BASE (CAPÍTULO)	
CAPÍTULO	Monto
1000 Servicios personales	\$ 62,752,643.18
2000 Materiales y suministros	\$ 1,316,025.70
3000 Servicios generales	\$ 3,056,070.08
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$ 0.00
TOTAL	\$ 67,124,738.96

Programa: Organización eficiente de elecciones	Monto del proyecto
Proyectos	
Operación eficiente de los CDE	\$24,284,298.40
Coordinación y colaboración INE-IEPCGRO	\$0.00
Producción de Documentación y Material Electoral	\$61,000,000.00
Diseño, elaboración y distribución de los materiales didácticos para la capacitación electoral en el Proceso Electoral 2023 - 2024	\$3,500,000.00
Operación del sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares	\$12,741,738.23
TOTAL	\$101,526,036.63

Programa: Atención a los pueblos originarios	Monto del proyecto
Proyectos	
Proceso electivo por sistemas normativos propios en el municipio de Ñuu Savi.	\$160,000.00

Asimismo, este Instituto Electoral, con la intención de promover la inclusión social al personal de este organismo, asegurándoles el acceso a la asistencia médica; aprueba



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

la modificación del régimen de seguridad social de las y los servidores públicos; es decir, de la modalidad número 33 como **Seguro de Salud para la familia**, en el que únicamente ofrece atención médica con restricciones; al nuevo esquema modalidad 10, como **Esquema integral de Seguridad Social simplificado**, para la incorporación voluntaria, en el que además tendrán acceso a cinco seguros del Régimen Obligatorio del Seguro Social:

- Riesgos de trabajo
- Enfermedades y maternidad
- Invalidez y vida
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- Guarderías y prestaciones sociales.

Cabe resaltar que, el propósito de este Instituto es promover la inclusión social a través de los servicios que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, no ha permitido afiliar a las y los servidores públicos de este Instituto; por lo que, para no representar un gasto oneroso difícil de atender por la situación presupuestal que atraviesa este Organismo, la afiliación a esta nueva modalidad será con el salario mínimo de manera general para todo el personal, de acuerdo a lo que señala el Manual de Remuneraciones para las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, sin restricción al acceso a los beneficios arriba señalados y sin representar un mayor costo que el actual régimen.

PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Bajo este tenor, se están actualizando los Programas Operativos Anuales de cada una de las áreas administrativas, considerando el cumplimiento de actividades, independientemente a la insuficiencia presupuestal, las y los titulares de cada unidad administrativa, han realizado ajustes a las actividades correspondientes a los proyectos estratégicos y transversales, para desarrollar aquellas que no requieran recursos financieros.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2024, ha sido integrado por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad a los recursos autorizados por el H. Congreso del Estado de Guerrero y a los ajustes realizados y aprobados mediante el presente Acuerdo, en tal virtud,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

deberá instruirse a las diferentes unidades administrativas para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en dicho programa.

Asimismo, se estima conveniente hacer del conocimiento de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el contenido de este Acuerdo, particularmente, los ajustes realizados al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, así como la insuficiencia presupuestal para organizar el Proceso Electoral Ordinario.

Con independencia de lo anterior y a efecto de eficientar el presupuesto asignado, se continuarán aplicando políticas y directrices de austeridad y racionalidad, privilegiando en todo momento la modernización y digitalización de la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, particularmente la de fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía Guerrerense.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la primera modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incorporando un monto de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**, sumados al importe que de conformidad a los recursos públicos autorizados en el Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día 29 de diciembre del 2023, importan un total de **\$413,476,222.59 (Cuatrocientos trece millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos veintidós pesos 59/100 M.N)**, de conformidad con lo señalado en los considerandos XIX, XX y XXI del presente Acuerdo, así como el Presupuesto de egresos con clave presupuestaria y el Programa Operativo Anual 2024, anexos que forman parte integral del mismo y del presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto y del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Unidades Técnicas, Coordinaciones, así como al Órgano Interno de Control de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2024, conforme al presupuesto asignado a este Organismo Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice una evaluación de la cartera de proyectos especiales que carecen de techo presupuestal, para que en lo subsecuente se presente una propuesta integral con aquellos proyectos que se consideren estrictamente prioritarios.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, así como determinar la modalidad de pago de las prestaciones de seguridad social, para el debido ejercicio del presupuesto.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como al Órgano Interno de Control de este Instituto, para los efectos conducentes.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 06 de febrero del 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ
ORTIZ**